



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Ingrid Lorena Rubio Rivera
Demandado:	José Vicente Umoa Rubio
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00086 00
Interlocutorio No.:	087
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá aclarar los hechos de la demanda en el sentido de indicar una a una las cuotas que se encuentran en mora.

SEGUNDO: Deberá complementar el acápite de las notificaciones, en el sentido de informar la dirección de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.